

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL GASTO

Contrato de servicio de carga y descarga de elementos escenográficos y de la carroza, para la Fundación del Teatro Real, F.S.P. (Exp. 12/2023).

Introducción:

- La contratación de la Fundación del Teatro Real F.S.P (en adelante, FTR), está sujeta a las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), en las condiciones previstas en el Título I, Libro III de la misma.
- El órgano de contratación es el Director General de la Fundación del Teatro Real F.S.P (por delegación del Patronato de la Fundación –artículo 11 de los Estatutos-).
- La unidad proponente es la Dirección Técnica de la Fundación del Teatro Real F.S.P.

Primero.- Finalidad del documento y objeto del contrato:

La presente memoria se elabora de conformidad con las previsiones recogidas en los artículos 28, 116 y 156 (Expediente de contratación abierto) de la LCSP, con la finalidad de incoar el expediente de contratación del "Contrato de servicio de carga y descarga de elementos escenográficos y de la Carroza, para la Fundación del Teatro Real, F.S.P." (Exp. 12/2023).

No procede la división en lotes dado que las prestaciones de este contrato han de ser adjudicadas de manera unitaria dada la naturaleza integral de las prestaciones que lo componen. En este sentido, sólo existe un servicio a realizar consistente en la carga y descarga de elementos escenográficos así como de la carroza, siendo el resto de servicios accesorios e intrínsecos a los principales dando lugar a que se deba adjudicar como un solo contrato (art. 99.3 de la LCSP).

Segundo.- Justificación de la necesidad e idoneidad del contrato:

La prestación del suministro y servicio y su idoneidad se justifican sobre la base de las siguientes consideraciones:

- El artículo 28 de la LCSP establece que "*las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales*". A este respecto, la FTR, organización sin fin de ánimo de lucro de carácter cultural, con personalidad jurídica y plena capacidad, reconocida como Fundación del sector público estatal de acuerdo con los artículos 44 y 84 de la leyes 50/2002 y 40/2015, respectivamente, tiene como fin fundacional "*la promoción, impulso y difusión de las artes musicales, líricas y coreográficas*", para cuyo cumplimiento la Fundación ejerce, entre otras, actividades, la libre creación y representación de las artes líricas, musicales y coreográficas en todas sus variedades –conocidas y futuras-, y en especial de la ópera, según sus medios característicos y disponibles, adoptando y aunando las iniciativas necesarias para que aquéllas se cultiven en libertad y perfeccionamiento permanentes (artículo 2.1.a de los Estatutos de la FTR).
- En virtud igualmente de las previsiones recogidas en los Estatutos de la FTR, el cumplimiento del fin fundacional de ésta y la ejecución de las actividades que le son propias, se podrá realizar por sí o mediante

la concertación de las correspondientes negocios jurídicos con personas físicas o jurídicas privadas o públicas, nacionales e internacionales (artículo 2.2).

- Teniendo en cuenta las premisas anteriores, la Fundación del Teatro Real F.S.P., como instrumento esencial para la prestación del servicio público de la cultura, debe llevar a cabo la contratación del *“servicio de carga y descarga de elementos escenográficos y de la carroza, para la Fundación del Teatro Real, F.S.P.”*, con arreglo a las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
- Es necesidad de la Fundación del Teatro Real disponer de un servicio de carga y descarga de elementos escenográficos y de la carroza con el fin de poder mantener un tránsito fluido de las distintas producciones y eventos culturales que se producen en sus instalaciones. Siendo la actividad principal del teatro, la de prestar servicios culturales.
- Además, a los efectos de lo recogido en el artículo 116.4.f) de la LCSP, la Fundación del Teatro Real F.S.P. **carece de medios suficientes** para llevar proporcionar al personal de la Fundación del Teatro Real, las herramientas básicas objeto de la presente licitación para desarrollar sus tareas.

Tercero.- Propuesta de calificación del contrato y elección del procedimiento de licitación:

- El presente contrato de servicio tiene carácter privado, siendo competente el orden jurisdiccional civil para conocer de las controversias que surjan en su ejecución. No obstante, los actos de preparación y adjudicación del mismo seguirán los trámites contemplados en la LCSP como poder adjudicador no administración pública que es la Fundación del Teatro Real F.S.P.
- La adjudicación se llevará a cabo a través de expediente de contratación abierto, sujeto a regulación armonizada.

Cuarto.- Presupuesto base de licitación, valor estimado del contrato y financiación del contrato:

A efectos de lo dispuesto en el artículo 100.2 de la LCSP se hace mediante **precios unitarios**, lo que supone:

- La oferta económica será el límite máximo de gasto para la realización de los servicios y suministros durante la duración del contrato conforme a los precios ofertados.
- El adjudicatario se obliga a realizar una pluralidad de servicios y suministros de forma sucesiva y por precio unitario, sin que la cuantía de los mismos se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinados a las necesidades de la Fundación Teatro Real.
- El contrato se ejecutará en función de las necesidades que surjan durante el plazo de efectos del contrato, de tal manera que el presupuesto no necesariamente habrá de ser consumido por el órgano de contratación, sino que figura como límite máximo del que se podrá disponer.
- En todo caso, el gasto efectivo está condicionado por las necesidades reales de la Fundación que, por tanto, no queda obligado a demandar una determinada cuantía de unidades.

4.1.- Presupuesto base de licitación:

Importe sin IVA

Importe del presupuesto base de licitación total del expediente: novecientos treinta mil euros //930.000,00 €// (IVA no incluido).

Importe con IVA

Importe del presupuesto base de licitación total del expediente (21%): un millón ciento veinticinco mil trescientos euros //1.125.300,00 €// (IVA Incluido)

Siguiendo los criterios establecidos en el art. 100 de la LCSP la cifra que conforma el presupuesto base de licitación total, representa el gasto máximo con IVA a realizar por el adjudicador, para la duración total del contrato, calculado conforme a precio de mercado del objeto del contrato y quedando limitado el gasto real al que resulte de los prestaciones efectivamente contratadas, ejecutadas y validadas, que se desagregan en los siguientes conceptos:

- Servicio de carga y descarga de escenografías: 250.000€.
- Traslados a Arganda del Rey: 10.000€
- Servicios de carga y descarga, montaje y asistencia a la carroza de Ópera del Teatro Real: 150.000€.
- Servicios de transporte de la caravana de Ópera del Teatro Real: 40.000,00 € (Incluye los servicios de conductor, paralización de cabeza tractora y kilometraje).
- Uso de espacio cerrado y cubierto de almacenamiento adecuado para una producción: 15.000€

4.2.- Valor estimado del contrato:

- Importe del valor estimado del contrato en letra: UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA MIL EUROS (IVA no incluido)
- Importe del valor estimado del contrato en cifras: 1.860.000,00 € (IVA no incluido)

El valor estimado del contrato ha sido calculado de conformidad a lo estipulado en el artículo 101 LCSP tomando el importe total, con posibilidad de prórroga de un año más un año y sin la posibilidad de incrementar por otras opciones/modificaciones. No está incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

4.3- Financiación del contrato por anualidades:

AÑO	(♦) IMPORTE (euros)
2023	234.437,50€
2024	562.650€
2025	562.650€
2026	562.650€
2027	328.212,50€
* (♦) Incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido	
TOTAL	
2.250.600€	

Quinto.- Duración del contrato.

La duración del contrato es de dos (2) años, comenzando su vigencia a partir del 13/07/2023, o desde el momento de su formalización, si esta fecha fuera posterior.

Prórrogas: se podrá prorrogar el contrato hasta un máximo adicional de dos (2) años, por periodos de un (1) año cada uno. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el adjudicatario.

Sexto.- Lugar de prestación del suministro.

- Edificio del Teatro Real, sito en Plaza de Isabel II, s/n, Madrid (Madrid).
- Instalaciones del Teatro Real en la Finca El Campillo, sitas en Ctra. N-III, km. 34, de Arganda del Rey (Madrid).
- Edificio del Real Teatro de Retiro de Madrid, sito en la calle Alberche, s/n, CP 28007 Madrid
- Para el servicio de la carroza del Real, el lugar de prestación de los servicios será en el lugar donde se vaya a realizar la función.
- En función de las necesidades que surjan en la actividad de la FTR, se podrán añadir otros lugares que precisen el acometimiento de labores de carga y descarga, como aquellos que durante la vigencia del contrato puedan resultar de titularidad de la FTR y/o sean arrendadas y/o cedidas a esta, o bien los lugares en los que la Carroza del Teatro Real realice alguna actividad.

Séptimo.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.

La Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato es la Dirección Técnica de la Fundación del Teatro Real FSP, siendo su responsable el Director Técnico de la misma.

En Madrid, a la fecha de la firma electrónica

El Director de la Dirección Técnica de la Fundación del Teatro Real F.S.P.
D. Carlos Abolafía Díaz